



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 532

ARTICULO PRIMERO.- No es de otorgarse la autorización al Ayuntamiento de Xicotencatl, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$6'950,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que los plazos fijados en los programas de ejecución de las obras y calendarización de los trabajos respectivos, así como el plazo de amortización del crédito, exceden el término del ejercicio constitucional de la citada Administración Pública Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Xicotencatl, Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de Noviembre del Año 2001.

DIPUTADA PRESIDENTA

LIC. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRIGUEZ.

DIPUTADO SECRETARIO*

C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.

